

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	87959
Consignado a Bimenes, Talavera de la Reina, Sabero y Valencia.	
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los billetes números 87958 y 87960.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 87900 al 87999, ambos inclusive (excepto el 87959).	
10 premios de 2.000.000 de pesetas cada uno para los billetes números:	
00443 05099 13071 36538 61549	
61649 72441 84365 92108 95440	

1.400 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
028 038 117 172 356	
361 369 454 668 741	
801 882 909 990	

10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	4
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	2

Esta lista comprende los 32.711 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las diez series, incluidos los cinco premios especiales, resultan 327.115 premios, por un importe de 7.000.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de febrero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

4233 RESOLUCION de 14 de febrero de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de febrero de 1987.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de febrero de 1987, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 de pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo	8.000.000
	<hr/> 192.000.000

Premios de cada serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<hr/> 32.801	<hr/> 334.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los estableci-

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de febrero de 1987.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

4234 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de febrero de 1987, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,39	131,13
Billete pequeño (2)	125,13	131,13
1 dólar canadiense	93,92	97,44
1 franco francés	20,70	21,48
1 libra esterlina	191,36	198,53
1 libra irlandesa (3)	183,52	190,40
1 franco suizo	81,59	84,65
100 francos belgas	329,06	341,40
1 marco alemán	68,95	71,53
100 liras italianas	9,69	10,17
1 florín holandés	61,08	63,37
1 corona sueca	19,36	20,08
1 corona danesa	18,26	18,95
1 corona noruega	17,98	18,66
1 marco finlandés	27,63	28,67
100 chelines austriacos	980,15	1.016,91
100 escudos portugueses (4)	85,65	89,94
100 yens japoneses	82,15	85,23
1 dólar australiano	83,94	87,08
100 dracmas griegas	77,05	82,83
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,45	13,97
100 francos CFA	41,31	42,92
1 cruzado brasileño (5)	4,89	5,08
1 bolívar	4,78	5,02
100 pesos mejicanos	10,33	10,73
1 rial árabe saudita	32,70	33,98
1 dinar kuwaití	443,38	460,65

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4235 RESOLUCION de 9 de febrero de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa, convocando la participación en la actividad de recuperación de pueblos abandonados para 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre Campos de Trabajo para recuperación de pueblos abandonados,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 24 de enero de 1985, pueden solicitar su participación en los Campos de Trabajo los alumnos de Centros de Enseñanza Media y Enseñanza Superior, así como los Profesores de dichos Centros, de acuerdo con lo que se determina en la presente convocatoria.

2. La utilización para el presente año de los pueblos de Búbal (Huesca), Granadilla (Cáceres) y Umbralejo (Guadalajara) como Campos de Trabajo para recuperación de pueblos abandonados y desarrollo de programas educativos conforme al proyecto general elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia, se efectuará ininterrumpidamente hasta el 15 de diciembre de 1987. Los turnos existentes, así como las plazas correspondientes a cada turno son los siguientes:

a) Período lectivo: Las semanas comprendidas entre el 1 de marzo y el 27 de junio y del 4 de octubre al 12 de diciembre de 1987 serán destinadas preferentemente, en turnos de una semana, a alumnos de enseñanzas Medias en grupos de 30 alumnos, acompañados de un Profesor del Centro. En cada turno coincidirán dos Centros diferentes.

Grupos de alumnos universitarios acompañados por un Profesor, y colectivos de Profesores podrán solicitar su participación de acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto.

b) Turnos de verano: Durante los meses de verano habrá seis turnos de diez días, destinados cuatro de ellos a alumnos de Enseñanzas Medias y los otros dos a alumnos universitarios, conforme a la siguiente distribución:

Alumnos de Enseñanzas Medias:

- 1.º Del 6 al 17 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 2.º Del 20 al 31 de julio: 60 plazas en cada pueblo.
- 3.º Del 3 al 14 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.
- 4.º Del 17 al 28 de agosto: 60 plazas en cada pueblo.

Alumnos de Enseñanza Superior:

- 5.º Del 31 de agosto al 11 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.
- 6.º Del 14 al 25 de septiembre: 60 plazas en cada pueblo.

3. Los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres, Guadalajara y Huesca procurarán, en colaboración con el Programa de Alumnos, la utilización de los respectivos Campos de Trabajo por alumnos de los Centros de Enseñanza de Extremadura, Castilla-La Mancha y Aragón, respectivamente.

Segundo.—A lo largo del año, la Dirección General de Promoción Educativa podrá incluir en las actividades desarrolladas la realización de programas de carácter experimental organizados por el Departamento y que prioritariamente se refieran a aspectos relacionados con experiencias de reforma de las enseñanzas.

Tercero.—1. En período lectivo, los Directores de Centros de Enseñanzas Medias, cuyos alumnos deseen participar, enviarán las solicitudes formando grupos de 30 alumnos con un Profesor al frente, según el modelo anexo III, a la presente Resolución, en un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán dirigirla al Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde curse sus estudios. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un anteproyecto esquemático de actividades a realizar en relación con los planes de estudio del Centro. El proyecto definitivo se elaborará, por los grupos seleccionados, una vez recibidas las correspondientes orientaciones pedagógicas.

2. La preselección de las solicitudes recibidas se efectuará en cada Dirección Provincial por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director Provincial, que la presidirá, el Jefe de Programas Educativos, un representante de la Inspección Técnica, un representante de los Directores de los Centros de Enseñanzas Medias y un funcionario de la Dirección Provincial que actuará como Secretario.